

## MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1019 DE 2021

(agosto 27)

por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la adopción de normas transitorias en materia de licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y el numeral 7 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 182 del Decreto Ley 019 de 2012,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la ejecución de las obras derivadas de las licencias urbanísticas se concreta en el territorio la inversión y la consecuente dinamización de los mercados, lo cual apalanca la reactivación económica del país.

Que la reactivación económica se ha venido efectuando de manera gradual por lo que se requieren medidas e instrumentos adicionales que permitan complementar dicha iniciativa promovida por el Gobierno nacional.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 contempla la posibilidad de expedir prórrogas a las licencias urbanísticas vigentes y a las revalidaciones de estas, con el objeto de adelantar las obras, y ejercer los derechos y las obligaciones otorgados mediante los actos administrativos que inicialmente las adoptaron.

Que conforme a lo expuesto, se identificó la necesidad general, de adelantar una iniciativa extraordinaria, excepcional y transitoria a través de la cual se permita ampliar por doce (12) meses la vigencia de las licencias urbanísticas así como las revalidaciones de estas, aplicando para el caso la figura de segundas prórrogas, de manera que se logre extender el término de las licencias urbanísticas y garantizar la ejecución de las obras en vigencia de las mismas.

Que el numeral 3 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997 faculta al Gobierno nacional para reglamentar todo lo relacionado con las expensas a cargo de los particulares que realicen trámites ante las curadurías urbanas.

Que en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto por el Decreto Único 1081 de 2015, el proyecto de decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el párrafo 3° transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así:

“Párrafo 3° transitorio. Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente párrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular”.

Artículo 2°. Adiciónese el párrafo 2° transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015, así:

“Párrafo 2° transitorio. Las revalidaciones que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente párrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga de la revalidación; y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular”.

Artículo 3°. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.6.8.13. del Decreto 1077 de 2015, así:

“Párrafo transitorio. Las expensas por la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se concede la segunda prórroga y la segunda prórroga de la revalidación de que tratan los párrafos tercero transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 y segundo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del presente decreto, serán iguales a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Artículo 4°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de agosto de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Jhonathan Tybalt Malagón González.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1017 DE 2021

(agosto 27)

por el cual se designa un representante principal del Presidente de la República en la Junta Directiva de Transcaribe S. A., y se acepta una renuncia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 29 de los estatutos sociales de Transcaribe S. A.

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad Transcaribe S. A., se constituyó mediante Escritura Pública número 0654 del 15 de julio de 2003 de la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena en donde constan los estatutos sociales, modificados por la Escritura Pública número 0985 del 31 de agosto de 2005 de la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena.

Que el artículo 29 de los estatutos sociales de Transcaribe S. A., dispone que la Junta Directiva estará integrada, entre otros, por dos (2) miembros con sus respectivos suplentes designados por el Presidente de la República.

Que conforme a lo anterior, mediante Decreto 1615 del 6 de septiembre de 2019 fue designado el doctor Daniel Toro González, identificado con cédula de ciudadanía número 7222563 de Barranquilla, como representante principal del Presidente de la República en la Junta Directiva de Transcaribe S. A.

Que mediante oficio de fecha 3 de mayo de 2021, radicado en el Ministerio de Transporte con número 20213030846082 el 3 de mayo de 2021, el doctor Daniel Toro González, presentó renuncia a la designación como representante principal del Presidente de la República en la Junta Directiva de Transcaribe S. A.

Que se hace necesario designar a un representante principal del Presidente de la República en la Junta Directiva de Transcaribe S. A., y aceptar la renuncia presentada.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Desígnese al doctor Johny de Jesús Ordosgoitia Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía número 9088805 de Cartagena, como representante principal del Presidente de la República en la Junta Directiva de Transcaribe S. A., en reemplazo del doctor Daniel Toro González, a quien se le acepta renuncia.

Artículo 2°. El presente decreto deberá ser comunicado por la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte a los doctores Johny de Jesús Ordosgoitia Osorio y Daniel Toro González.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga el Decreto 1615 del 6 de septiembre de 2019.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de agosto de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Viceministra de Transporte, encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Transporte,

Carmen Ligia Valderrama Rojas.

#### DECRETO NÚMERO 1018 DE 2021

(agosto 27)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 946 del 21 de mayo de 2014, se creó la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) como Unidad Administrativa Especial, que hace parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° del Decreto Ley 946 del 21 de mayo de 2014, el Director General de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), tendrá la calidad de servidor público de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, empleo que se encuentra vacante.

Que se considera necesario nombrar al doctor Julián Eduardo Polanía Polanía, identificado con cédula de ciudadanía número 79411660, como titular del empleo de Director General Código 0015 Grado 28 de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT).